

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 25 de octubre de 2021

Núm. Ext. 424

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### **Oficina del Gobernador**

DECRETO NÚMERO 865 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

folio 1261

##### **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRABAJO, AL LICENCIADO LEROY ANTONIO SALAZAR LEAL, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMO REPRESENTANTE LEGAL.

folio 1268

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**Oficina del Gobernador**

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, octubre 7 de 2021

Oficio número 114/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XXIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## D E C R E T O NÚMERO 865

### Por el que se aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Dos Mil Veinte

**Artículo Primero.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de la siguiente forma:

- I. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, ni de carácter administrativo es el que abajo se señala:

#### Fideicomiso

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz

- II. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

#### Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública

No.	Ente
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría de Medio Ambiente
8	Contraloría General del Estado
9	Oficina de Programa de Gobierno
10	Coordinación General de Comunicación Social

### Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
2	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
3	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
4	El Colegio de Veracruz
5	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
6	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
7	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
8	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
9	Agencia Estatal de Energía de Veracruz
10	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud
11	Instituto Veracruzano de la Cultura

### Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
2	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
3	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

No.	Ente
4	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
6	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

III. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Del análisis realizado en la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera realizada al Poder Ejecutivo correspondiente a la Cuenta Pública dos mil veinte, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

#### **Dependencia**

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

De lo anterior, se instruye también a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles

siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- V. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

#### Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
2	Secretaría de Desarrollo Social
3	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
4	Secretaría de Turismo y Cultura
5	Secretaría de Protección Civil

#### Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
2	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
4	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

<b>No.</b>	<b>Ente</b>
5	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
6	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
7	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
8	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
9	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
10	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
11	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
12	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
13	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
14	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
15	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
16	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
17	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
18	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
19	Instituto Tecnológico Superior de Perote
20	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
21	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
22	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
23	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
24	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
25	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
26	Universidad Politécnica de Huatusco
27	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
28	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
29	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
30	Instituto Veracruzano de la Vivienda
31	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
32	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
33	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
34	Radiotelevisión de Veracruz

**Fideicomisos**

No.	Ente
1	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
3	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz (EXPOVER)
4	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veinte y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los

artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo Segundo.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al ejercicio dos mil veinte, en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones del Poder Legislativo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, ni que den lugar a observaciones o recomendaciones.

**Artículo Tercero.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de la siguiente manera:

- I. En 2 Entes Fiscalizables que abajo se citan, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura
2	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. Del análisis realizado en la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera realizada a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial correspondiente a la Cuenta Pública dos mil veinte, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista

desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo Cuarto.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de los Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente de la siguiente manera:

- I. En 1 Ente Fiscalizable que abajo se cita no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Derivado de lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En 5 Entes Fiscalizables que abajo se citan no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del

Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
3	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

**Artículo Quinto.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de la Universidad Veracruzana, en el que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veinte y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el

que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo Sexto.** Se aprueba el Informe Individual del Ente Fiscalizable que abajo se señala, en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En razón de lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo Séptimo.** Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, de la forma siguiente:

- I. Los 212 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acula
6	Acultzingo
7	Agua Dulce
8	Álamo Temapache
9	Alpatláhuac
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
11	Altotonga
12	Alvarado
13	Amatitlán
14	Amatlán de los Reyes
15	Ángel R. Cabada
16	Apazapan
17	Aquila
18	Astacinga
19	Atlahuilco
20	Atoyac

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
21	Atzacan
22	Atzalan
23	Ayahualulco
24	Banderilla
25	Benito Juárez
26	Boca del Río
27	Calchualco
28	Camarón de Tejeda
29	Camerino Z. Mendoza
30	Carlos A. Carrillo
31	Carrillo Puerto
32	Castillo de Teayo
33	Catemaco
34	Cazones de Herrera
35	Cerro Azul
36	Chacaltianguis
37	Chalma
38	Chiconamel
39	Chiconquiaco
40	Chicontepec
41	Chinameca
42	Chinampa de Gorostiza
43	Chocamán
44	Chontla
45	Chumatlán
46	Citlaltépetl
47	Coacoatzintla
48	Coahuatlán
49	Coatepec
50	Coatzacoalcos
51	Coatzintla
52	Coetzala
53	Colipa
54	Comapa

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
55	Córdoba
56	Cosamaloapan
57	Cosautlán de Carvajal
58	Coscomatepec
59	Cosoleacaque
60	Cotaxtla
61	Coxquihui
62	Coyutla
63	Cuichapa
64	Cuitláhuac
65	El Higo
66	Emiliano Zapata
67	Espinal
68	Filomeno Mata
69	Fortín
70	Gutiérrez Zamora
71	Hidalgotitlán
72	Huatusco
73	Huayacocotla
74	Hueyapan de Ocampo
75	Huiloapan de Cuauhtémoc
76	Ignacio de la Llave
77	Ilamatlán
78	Isla
79	Ixcatepec
80	Ixhuacán de los Reyes
81	Ixhuatlán de Madero
82	Ixhuatlán del Café
83	Ixhuatlán del Sureste
84	Ixhuatlancillo
85	Ixmatlahuacan
86	Ixtaczoquitlán
87	Jalacingo
88	Jalcomulco

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
89	Jáltipan
90	Jamapa
91	Jesús Carranza
92	Jilotepec
93	José Azueta
94	Juan Rodríguez Clara
95	Juchique de Ferrer
96	La Antigua
97	La Perla
98	Landeroy y Coss
99	Las Choapas
100	Las Minas
101	Las Vigas de Ramírez
102	Lerdo de Tejada
103	Los Reyes
104	Magdalena
105	Maltrata
106	Manlio Fabio Altamirano
107	Mariano Escobedo
108	Martínez de la Torre
109	Mecatlán
110	Mecayapan
111	Medellín de Bravo
112	Miahuatlán
113	Minatitlán
114	Misantla
115	Mixtla de Altamirano
116	Moloacán
117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
118	Naolinco
119	Naranja
120	Naranjos-Amatlán
121	Nautla
122	Nogales

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
123	Oluta
124	Omealca
125	Orizaba
126	Otatitlán
127	Oteapan
128	Ozuluama
129	Pajapan
130	Pánuco
131	Papantla
132	Paso de Ovejas
133	Paso del Macho
134	Perote
135	Platón Sánchez
136	Playa Vicente
137	Poza Rica de Hidalgo
138	Pueblo Viejo
139	Puente Nacional
140	Rafael Delgado
141	Rafael Lucio
142	Río Blanco
143	Saltabarranca
144	San Andrés Tenejapan
145	San Andrés Tuxtla
146	San Juan Evangelista
147	San Rafael
148	Santiago Sochiapan
149	Santiago Tuxtla
150	Sayula de Alemán
151	Sochiapa
152	Soconusco
153	Soledad Atzompa
154	Soledad de Doblado
155	Soteapan
156	Tamalín

<b>No.</b>	<b>Municipio</b>
157	Tamiahua
158	Tampico Alto
159	Tancoco
160	Tantima
161	Tantoyuca
162	Tatahuicapan de Juárez
163	Tatatila
164	Tecolutla
165	Tehuipango
166	Tempoal
167	Tenampa
168	Tenochtitlan
169	Teocelo
170	Tepatlaxco
171	Tepetlán
172	Tepetzintla
173	Tequila
174	Texcatepec
175	Texhuacan
176	Texistepec
177	Tezonapa
178	Tierra Blanca
179	Tihuatlán
180	Tlachichilco
181	Tlacojalpan
182	Tlacolulan
183	Tlacotalpan
184	Tlacotepec de Mejía
185	Tlalixcoyan
186	Tlalnahuayocan
187	Tlaltetela
188	Tlapacoyan
189	Tlaquilpa
190	Tlilapan

No.	Municipio
191	Tomatlán
192	Tonayán
193	Totutla
194	Tres Valles
195	Tuxpan
196	Tuxtilla
197	Úrsulo Galván
198	Uxpanapa
199	Vega de Alatorre
200	Veracruz
201	Villa Aldama
202	Xalapa
203	Xico
204	Xoxocotla
205	Yanga
206	Yecuatla
207	Zacualpan
208	Zaragoza
209	Zentla
210	Zongolica
211	Zontecomatlán
212	Zozocolco de Hidalgo

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veinte y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las

acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En 5 Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
2	Organismo Público Descentralizado Foro Boca
3	Instituto Municipal de la Mujer de Jalacingo
4	Instituto Municipal de la Mujer de La Antigua
5	Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses

Por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Las 14 Entidades Paramunicipales en las que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
6	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
7	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
8	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba

No.	Entidad Paramunicipal
13	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)
14	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veinte y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación correspondiente y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones, que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Artículo Octavo.** En relación con las Observaciones y Recomendaciones de las 5 Auditorías Integrales (Legalidad y de Desempeño) que forman parte de los respectivos Informes Individuales de los Entes Fiscalizables a los que corresponden, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a los Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas

funciones, para que procedan a dar atención a dichas Observaciones y Recomendaciones en cumplimiento del Decreto que al efecto se emite.

#### Entes Estatales

No.	Ente
1	Secretaría de Seguridad Pública
2	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
3	Instituto Veracruzano de las Mujeres
4	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
5	Universidad Politécnica de Huatusco

En razón de lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo que se refiere a la Auditoría de Desempeño del Ente que abajo se cita, en el respectivo informe se estableció que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones que deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control o por quien ejerza esas funciones.

**Ente Estatal**

No.	Ente
1	Universidad Veracruzana

En razón de lo anterior, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Estado*.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior, a los Entes Fiscalizables y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Veracruzano del Deporte para que se haga la auditoría correspondiente al Ejercicio 2020 a efecto de ser revisada en el siguiente Proceso de Fiscalización, una vez que se den las posibilidades de acceder a la documentación relacionada con trámites, procedimientos administrativos, judiciales y laborales; y de ello darle cuenta a esta Soberanía.

**Cuarto.** Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que una vez integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas graves, resultado del presente Decreto, se otorgue el derecho de audiencia, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano, a efecto de que los servidores o ex servidores públicos puedan argumentar lo que a su derecho convenga, así como llevar a cabo las diligencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**JORGE MORENO SALINAS**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000890 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1261

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Evaristo Ovando Ramírez, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción IX, 10, 11, 12 fracciones I, II, VI, y XI; 29, 30 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 15 fracciones I, XIV y 17 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo cuatro del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, establece que corresponde al Titular de Despacho emitir los Acuerdos Delegatorios de facultades al personal subalterno para la mejor organización del trabajo, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

**ARTÍCULO ÚNICO.** Para la mejor organización de la Administración y trabajo, delego en el **Licenciado Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa**, para que a mi nombre y en representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, funja como representante legal, con poder general para Actos de Administración para la realización de trámites, elaboración de informes y declaraciones, así como incoar y substanciar los procedimientos que resulten necesarios ante el Sistema de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con todas las facultades de un apoderado general.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**Doctor Evaristo ovando Ramírez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca  
Rúbrica.

folio 1268

#### EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)